

Puerto San Julián, 12 de agosto de 2005

VISTO:

El Expediente N° 00083-UFPA-96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 065/02 del Consejo Superior se conforma la Comisión Negociadora por el sector empleador de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para la paritaria particular con el sector docente;

Que asimismo y por Resolución Nro. 066/02-CS-UNPA se designa a los miembros de la Comisión Negociadora por el sector empleador de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para la paritaria particular con el sector no docente;

Que en virtud de los cambios producidos en el cubrimiento de cargos de gestión en esta Universidad, obra a fs. 35 del expediente indicado en el visto, propuesta de designación de nuevos representantes por el sector empleador, en las mencionadas comisiones;

Que con fecha 30 de junio de 2005 se dicta ad referéndum del Consejo Superior la Resolución N° 430/05 por la cual se derogan las Resoluciones Nro. 065/02 y 066/02 del Consejo Superior y se designa como representantes por el sector empleador para integrar la Comisión Negociadora para la paritaria particular con el sector no docente y la Comisión Negociadora para la paritaria particular con el sector docente a:

TITULARES	SUPLENTES
Lic. Daniel Héctor Spina	Ing. Hugo Santos Rojas
Lic. Marcelo Alberto Miljak	Ing. Rafael Beltrán Oliva
Lic. María Victoria Hernández	Ing. Oscar Alejandro Médico
	Lic. Claudio Alejandro Fernández

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho ratificar la Resolución de Rectorado N° 430/05 y dejar expresamente establecido que la derogación indicada en el Artículo 1º de la Resolución de Rectorado N° 430/05 se hace efectiva, a partir del 30 de junio de 2005;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

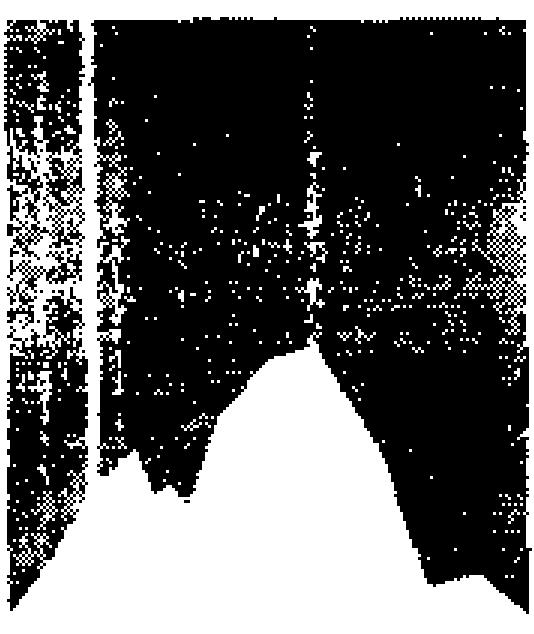
ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 430/05 ad-referendum del Consejo Superior que como anexo único forma parte de la presente

ARTICULO 2º: DEJAR ESTABLECIDO que la derogación referida en el Artículo 1º de la Resolución de Rectorado N° 430/05 se hace efectiva, a partir del 30 de junio de 2005.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adepa H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Hector Aníbal Billoni
Rector



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 30 de junio del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 00083-UNPA-1996, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25 de las presentes actuaciones obra Res. N° 065 del Consejo Superior mediante la cual se designa a los integrantes de la Comisión Negociadora por el sector empleador de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con el sector docente;

Que asimismo a fojas 30 de las presentes actuaciones obra Res. N° 066 del Consejo Superior mediante la cual se designa a los integrantes de la Comisión Negociadora por el sector empleador de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para la paritaria particular con el sector No Docente;

Que dado el tiempo transcurrido de las designaciones efectuadas y los cambios producidos en el cubrimiento de cargos de gestión en la estructura de esta Universidad, los mencionados instrumentos legales deben ser derogados, designando a los nuevos representantes por el sector empleador, ante las mencionadas comisiones;

Que a fojas 35 obra la propuesta del sector empleador para la designación de dichos representantes;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, pero siendo necesario contar con los representantes para integrar la mencionada Comisión se considera pertinente dictar la presente ad-referendum de dicho Cuerpo.

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º.- DEROGAR las Resoluciones. N°s 065 y 066, ambas de fecha 15 de agosto del año 2002, por haber desaparecido las causales que motivaron las mismas.-

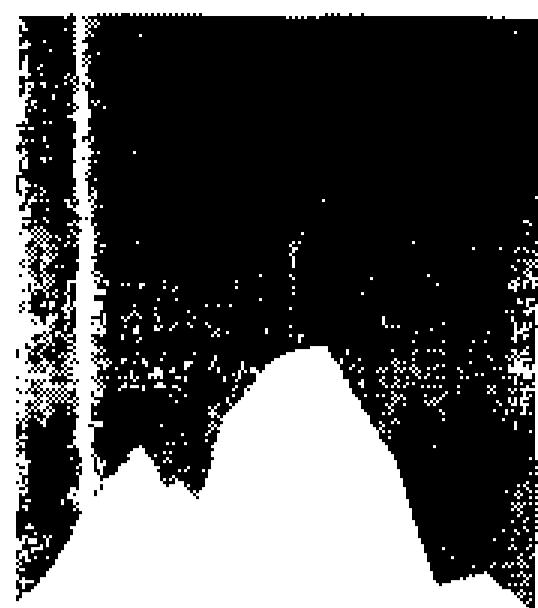
Artículo 2º.- DESIGNAR como representantes por el sector empleador para integrar la Comisión Negociadora por el sector Empleador de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para la paritaria particular por el Sector Docente y No Docente a las siguientes personas y de acuerdo al siguiente orden:

▪ TITULARES.-

1. Lic. Daniel Héctor SPINA (C.U.I.L.N° 20-12727342-2)
2. Lic. Marcelo Alberto MILJAK (C.U.I.L.N° 20-23956829-8)
3. Lic. María Victoria HERNANDEZ (C.U.I.L.N° 27-16677427-1)

▪ SUPLENTES.-

1. Ing. Hugo Santos ROJAS (C.U.I.L.N° 20-11915917-3)
2. Ing. Rafael Beltrán OLIVA (C.U.I.L.N° 20-14565881-6)
3. Ing. Oscar Alejandro MEDICO (C.U.I.L.N° 20-08368752-6)
4. Lic. Claudio Alejandro FERNANDEZ (C.U.I.L.N° 20-25375043-0)



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.-


Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº **430**

-2005.-

ES COPIA FUE DADA EN LA OFICINA DE

ESTADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PATAGONIA AUSTRAL

